

**INSTRUCCIÓN 1/2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE OTRAS CONSEJERÍAS.**

La Consejería de Hacienda y Administración Pública ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda y Administración Pública, conforme al Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías. Para su mejor desempeño, tiene atribuida la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios, que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. Concretamente, a la Dirección General con competencia en materia de Patrimonio le corresponde, en virtud del artículo 10.1.f) del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la competencia de la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de Acuerdos Marco y la articulación de sistemas dinámicos de contratación en relación con la homologación de obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como las demás competencias en la materia previstas en la normativa de aplicación.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados.

En el apartado segundo del artículo 36 del Decreto se indica que a *“ las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, a iniciativa, en su caso, de las entidades referidas en el artículo 34.4 y 5, podrán proponer a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio la declaración de necesaria uniformidad de los bienes y servicios que precisen para el ejercicio de sus específicas competencias”*.

El artículo 40 c) y d) del Decreto asigna a la Comisión Central de Homologación, entre otras, las funciones de *“c) Proponer a la Dirección General competente en materia de Patrimonio las instrucciones que considere necesarias en relación con la contratación de bienes y servicios homologados”* y de *“informar con carácter vinculante la declaración de necesaria uniformidad en el ámbito de otras Consejerías distintas de la competente en materia de Hacienda, y los procedimientos para la selección de las empresas y sus bienes y servicios homologados en el mismo ámbito, de acuerdo con el artículo 43”*, respectivamente.



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	29/12/2017	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	PK2jm7242EP1VTc2rkmNNL0L25pgA8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

En el apartado primero del artículo 43 del mencionado Decreto, se establece que *“las Consejerías en el ámbito de sus competencias, podrán homologar bienes y servicios de su específica utilización”*. Pero en el apartado segundo del mismo se indica que *“para la declaración de necesaria uniformidad por los órganos gestores de la contratación de las Consejerías, es necesario previamente un informe favorable de la Comisión Central de Homologación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.d)”*.

Respecto al procedimiento de homologación de bienes y servicios por las Consejerías, el apartado tercero del artículo 43 del Decreto establece que *“Corresponde a las personas titulares de las Consejerías la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de selección de bienes y servicios homologados, que se tramiten en el marco de los sistemas de racionalización de la contratación, previo informe favorable de la Comisión Central de Homologación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.d)”*.

Las definiciones de *“específicas competencias”* contenida en el apartado segundo del artículo 36, y de *“específica utilización”* que recoge el apartado primero del artículo 43, ambos del mencionado Decreto 39/2011, de 22 de febrero, han sido objeto de diversas interpretaciones por los órganos gestores de la contratación de la Junta de Andalucía.

Tras la reunión celebrada el 31 de octubre de 2017 por la Comisión Central de Homologación, y con el objetivo de clarificar las dudas interpretativas surgidas en relación con la homologación de bienes y servicios en el ámbito de *“otras Consejerías”* contemplado en el artículo 43 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, se considera necesario determinar tanto los órganos que deben solicitar el informe preceptivo a la Comisión Central de Homologación, y en qué supuestos se debe solicitar, así como el procedimiento a seguir.

Por todo lo expuesto y de conformidad con las competencias reconocidas por la normativa vigente a la Dirección General de Patrimonio, se dictan las siguientes

## INSTRUCCIONES

### Primera.- Objeto.

1. La presente Instrucción tiene por objeto:

1.1. Aclarar los órganos gestores de la contratación que están obligados a solicitar el informe preceptivo a la Comisión Central de Homologación, cuando pretendan homologar bienes y servicios en el ámbito de las Consejerías.

1.2. Delimitar los supuestos en los que son necesarios solicitar el informe preceptivo.



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	29/12/2017	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm7242EP1VTc2rkmNNL0L25pgA8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

1.3. Clarificar el procedimiento a seguir por los órganos gestores de la contratación obligados a solicitar el informe preceptivo.

**Segunda.- Ámbito de aplicación.**

**1. Ámbito objetivo.**

Están sujetos a la presente Instrucción los procedimientos de selección de bienes y servicios homologados, que se tramiten en el marco de los sistemas para la racionalización de la contratación, es decir, mediante acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición, o la centralización de la contratación de bienes o servicios en ámbitos especializados, que se pretendan de utilización específica, cualquiera que sea el objeto de la prestación, conforme a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas vigente .

**2. Ámbito subjetivo.**

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 43.3 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, que atribuye a las personas titulares de las Consejerías la iniciación de oficio y la resolución de los procedimientos de selección de bienes y servicios homologados, que se tramiten en el marco de los sistemas de racionalización de la contratación, la presente Instrucción se dirige exclusivamente a los órganos gestores de la contratación de los Servicios Centrales de las Consejerías cuando seleccionen bienes o servicios homologados acudiendo a los sistemas para la racionalización de la contratación mencionados en el apartado anterior, cuyos destinatarios sean otros órganos de contratación, cualquiera que sea el objeto de la prestación, sin perjuicio de que la competencia pueda ser delegada de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A los efectos de la presente Instrucción, se entienden por otros órganos de contratación los correspondientes a las Agencias Administrativas, las Agencias de Régimen Especial, las Agencias Públicas Empresariales, las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz y las Fundaciones del Sector Público Andaluz, todas ellas dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, en los términos en que se definen en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y cualesquiera otros órganos de contratación existentes en las Consejerías y sus



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	29/12/2017	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	PK2jm7242EP1VTc2rkmNNL0L25pgA8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Servicios Periféricos.

**Tercera.- Supuestos en los que son necesarios solicitar el informe preceptivo.**

Será necesario solicitar el informe preceptivo a la Comisión Central de Homologación en los siguientes casos:

1. Cuando las Consejerías en el ámbito de sus competencias, deseen homologar bienes y servicios de su específica competencia, cualquiera que sea el objeto de la prestación.

A los efectos de esta Instrucción, se entiende por *“específica competencia”*, aquellos bienes y servicios que sean de único uso por la Consejería interesada en la homologación y sus entidades instrumentales en el ejercicio de sus propias competencias.

2. Cuando las Consejerías en el ámbito de sus competencias, quieran homologar bienes y servicios de su específica utilización, cualquiera que sea el objeto de la prestación.

A los efectos de esta Instrucción, se entiende por *“específica utilización”*, aquellos bienes y servicios que sean o no de utilización común por la Administración de la Junta de Andalucía, y la Consejería esté interesada en la homologación, cuando no hayan sido Declarados de Necesaria Uniformidad por la Dirección General con competencias en materia de patrimonio.

**Cuarta.- Procedimiento para la homologación de bienes y servicios por otras Consejerías.**

El procedimiento a seguir por los órganos gestores de la contratación de las Consejerías cuando pretendan homologar bienes y servicios es el siguiente :

1. Redacción de los siguientes documentos: Memoria Justificativa, borrador de Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y borrador de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Solicitar informe preceptivo y vinculante a la Dirección General con competencias en materia de política informática, cuando se trate de homologar bienes o servicios informáticos.
3. Solicitar autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio, cuando se trate de homologar suministros de vehículos.
4. Solicitar informe a la Comisión Central de Homologación, siguiendo el modelo de solicitud que se acompaña a esta instrucción como anexo I, formulada por las persona titular de la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de que la competencia pueda ser delegada de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	29/12/2017	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	PK2jm7242EP1VTc2rkmNNL0l25pgA8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Se deberá acompañar a la solicitud, la documentación que se relaciona a continuación:
  - a) *Ficha de datos de la solicitud, que figura como anexo II, donde se constaten los datos generales del órgano de contratación solicitante y del expediente de contratación correspondiente.*
  - b) *Memoria justificativa, borrador de la Declaración de Necesaria Uniformidad y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, a emplear en el proceso del sistema de racionalización previsto para la selección de las personas empresarias y sus bienes y servicios.*
  - c) *Informe favorable de la Dirección General con competencias en política informática, cuando se trate de bienes y servicios informáticos.*
  - d) *Autorización previa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio, cuando se trate de vehículos.*
  
6. En el supuesto de emitirse informe favorable por la Comisión Central de Homologación, se dictará Acuerdo de Inicio del sistema de selección de bienes o servicios homologados por la persona titular de la Consejería, sin perjuicio de que la competencia pueda ser delegada de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
  
7. A continuación se seguirá la tramitación prevista en la normativa de contratación vigente en cuanto al procedimiento de preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.
  
8. Con carácter previo al anuncio de licitación del sistema de selección de bienes y servicios homologados, los órganos gestores de la contratación de las Consejerías dictarán la correspondiente resolución de Declaración de Necesaria Uniformidad (personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas).



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	29/12/2017	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	PK2jm7242EP1VTc2rkmNNL0L25pgA8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Quinta.- Comienzo de los efectos de la presente Instrucción.**

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente a su adopción.

Sevilla, el día de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO**

Fdo.: Antonio M. Cervera Guerrero.



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	29/12/2017	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jm7242EP1VTc2rkmNNL0l25pgA8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

Fecha:	<b>COMISIÓN CENTRAL DE HOMOLOGACIÓN</b>
Ref.:	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADM.PÚBLICA
Asunto:	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
Solicitud de informe preceptivo.	C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. 41092 SEVILLA

Según se establece en el artículo 40.d) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, es competencia de la Comisión Central de Homologación *“informar con carácter vinculante la declaración de necesaria uniformidad en el ámbito de otras Consejerías distintas de la competente en materia de Hacienda, y los procedimientos para la selección de las empresas y sus bienes y servicios homologados en el mismo ámbito, de acuerdo con el artículo 43”*.

Por ello, se solicita a esa Comisión Central de Homologación que emita informe sobre el expediente de contratación que se detalla en la documentación que se acompaña:

- a) *Ficha de datos de la solicitud, que figura como anexo II, donde se constaten los datos generales del órgano de contratación solicitante y del expediente de contratación correspondiente.*
- b) *Memoria justificativa, borrador de la Declaración de Necesaria Uniformidad y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, a emplear en el proceso del sistema de racionalización previsto para la selección de las personas empresarias y sus bienes y servicios.*
- c) *Informe favorable de la Dirección General con competencias en política informática, cuando se trate de bienes y servicios informáticos.*
- d) *Autorización previa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio, cuando se trate de vehículos.*

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A O  
PERSONA TITULAR DE LA COMPETENCIA DELEGADA

Fdo.: .....



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO	29/12/2017	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	PK2jm7242EP1VTc2rkmNNL0l25pgA8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**ANEXO II: MODELO DE FICHA DE DATOS DE LA SOLICITUD**

Consejería solicitante u órgano con competencia delegada	
Dirección de la Secretaría General Técnica solicitante u órgano con competencia delegada	
Fax de la Secretaría General Técnica solicitante u órgano con competencia delegada	
Correo electrónico de la Secretaría General Técnica solicitante u órgano con competencia delegada	
Órgano gestor que contrata	<i>Usuario final que contrata</i>
Dirección completa del órgano gestor que contrata	
Persona (o cargo) de contacto del órgano gestor que contrata	
Teléfono de contacto del órgano gestor que contrata.	
Fax de contacto del órgano gestor que contrata	
Correo electrónico de contacto del órgano gestor que contrata	
Sistema de racionalización de la contratación previsto para la selección	
Título del objeto	

